

## **RESOLUCIÓN CDEyVE SAVVM N° 10/2020**

General Roca, 12 de agosto de 2020.-

**VISTO**, el Expediente N° 1379/2013 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 035/2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Director del Doctorado, Mención en Ciencias de la Tierra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, consideró necesario realizar ajustes en el texto del Reglamento de esta carrera de posgrado.

Que el Reglamento de actividades de Posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, aprobada mediante la Resolución CSDEyVE N° 035/2018, del CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL, en su artículo 18°, expresa que cada carrera, podrá sancionar un reglamento específico contemplando aspectos particulares. El Reglamento Específico constituye un componente del plan de estudios y requiere del tratamiento y aprobación de los órganos colegiados correspondientes.

Que las modificaciones propuestas del Reglamento de la carrera citada precedentemente, fueron avaladas por las/os integrantes del Comité Académico.

Que en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de agosto de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 13° del Estatuto Universitario, por el CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO se ha tratado el tema Sobre Tablas del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad, por las/los integrantes de este cuerpo colegiado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34° inciso i del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dictaminar favorablemente sobre la Propuesta de Modificación del Reglamento del Doctorado, Mención en Ciencias de la Tierra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que se dicta en la Sede Alto Valle – Valle Medio, el que se agrega como Anexo I y forma parte íntegra de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar las actuaciones al CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL para la prosecución del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN CDEyVE SAVVM N° 10/2020**



## **ANEXO I RESOLUCIÓN CDEyVE SAVVM N° 10/2020**

**Plan de estudio del Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro**

**Mención en Ciencias de la Tierra**

**SEDE: Alto Valle - Valle Medio - General Roca**

**ESCUELA DE DOCENCIA: Geología, Paleontología y Enseñanza de las Ciencias**

**DENOMINACIÓN DE LA CARRERA:** Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro Mención en Ciencias de la Tierra

**TÍTULO QUE OTORGA:** Doctor/a de la Universidad Nacional de Río Negro con Mención en Ciencias de la Tierra

**MODALIDAD DE DICTADO:** Semipresencial y Semiestructurado

**HORAS TOTALES DE LA CARRERA:** 800 Horas. 80 Créditos.

**Condiciones y/o requisitos de ingreso**

- Son requisitos para ingresar a la carrera contar con título de grado de carreras afines al campo de las Ciencias de la Tierra, de 2600 hs – mínimo - obtenido en una institución de educación superior en el país validada por las normas vigentes.
- Los que la han obtenido en una institución de educación superior extranjera, la misma debe ser reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación y demás jurisdicciones educativas, validado de acuerdo a las normas vigentes, debidamente legalizado.
- De acuerdo con lo establecido por el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior, podrán ser admitidos/as de manera excepcional quienes posean títulos de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico de la Mención, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En estos casos deberán acreditar antecedentes que demuestren la trayectoria del/la postulante, los que serán evaluados tanto por parte del Comité Académico de la Mención como por el Comité Académico de la Carrera de Doctorado para su admisión.
- Cumplimentar con la documentación señalada en el reglamento de la Carrera. Podrán ser admitidos como alumnos/as de la Carrera del Doctorado (o



Doctorandos/as) mención Ciencias de La Tierra:

1. Graduados/as en carreras de la Ciencias de la Tierra de la UNRN
2. Graduados/as en carreras de la Ciencias de la Tierra de otras Universidades Nacionales, con títulos y formación de grado equivalentes a los que otorga esta Universidad.
3. Graduados/as de Universidades Extranjeras y/o Privadas oficialmente reconocidas, con títulos y formación similares a los que otorga la UNRN.

### **Condiciones de Egreso**

Haber realizado los cursos/asignaturas de posgrado y presentado, defendido y aprobado la tesis de doctorado conforme a lo establecido en el reglamento de la carrera de doctorado de la **UNRN**.

### **Alcances del Título / Perfil del Egresado/a**

El egresado/a será capaz de plantear explicaciones y soluciones desde una perspectiva académica, en el ámbito de su desarrollo profesional, ya sea el académico, de la investigación, del gubernamental o privado.

El objetivo general de este programa de doctorado es conseguir que aquellos alumnos/as que quieran centran su carrera científica en los distintos ámbitos de las Ciencias de la Tierra, sean capaz de:

- Profundizar en las diferentes metodologías, técnicas y problemáticas de su línea de investigación.
- Analizar, sintetizar y resumir información de investigaciones previas de manera crítica.
- Reunir e integrar varios tipos de evidencias para formular y probar hipótesis.
- Comunicar adecuadamente de forma verbal, escrita y gráfica.

### **Fundamentación de la Carrera, Antecedentes e Inserción Institucional.**

La Mención en Ciencias de la Tierra permitirá la formación de doctorados relacionados a la Geología y la Paleontología desde la Universidad Nacional de Río Negro. Estas disciplinas comprenden investigaciones sobre el sistema terrestre, incluyendo la historia y evolución de la biosfera, litosfera e hidrosfera, así como sus interacciones y su estado actual y posible evolución futura.

Las Ciencias de la Tierra son el conjunto de las disciplinas que estudian la estructura interna, la morfología y la dinámica superficial y la evolución del planeta

Tierra. Integra diversas disciplinas básicas para el estudio de los problemas complejos, tanto fundamentales como aplicados, que presenta la Tierra a distintas escalas espaciales y temporales. Engloba campos o líneas de investigación, entre otros, como:

- Estratigrafía y Análisis de Cuencas Sedimentarias
- Geodinámica interna
- Geodinámica exógena
- Petrogénesis de Rocas Ígneas y metamórficas
- Mineralogía y Metalogénesis
- Volcanología
- Geoquímica
- Geodesia
- Geofísica
- Riesgos Geológicos
- Paleoecología, tafonomía e icnología
- Paleontología
- Paleohistología
- Oceanografía
- Hidrología

### **Propósitos/Objetivos**

Además de los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Doctorado de la UNRN, la mención tiene como objetivos:

-Formar investigadores/as capaces generar y aplicar conocimientos en forma independiente, original e innovadora que sirvan de base para identificar problemas específicos dentro de su línea de investigación.

-Consolidar grupos de investigación competitivos en el campo de las Ciencias de la Tierra.

-Ampliar la formación y especialización de profesionales de la Ciencias de la Tierra con el fin de conseguir una actuación más eficaz en el desarrollo de su actividad científica y profesional.

## **Estructura Curricular**

El Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención en Ciencia de la Tierra se propone como Doctorado semiestructurado. De acuerdo con la resolución ME N° 160/2011 (inciso 3.1.2), el "doctorado semiestructurado ofrece actividades predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes y un trayecto o trayectos que seleccionan la institución o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final".

De acuerdo a esta normativa, la Mención en Ciencia de la Tierra del Doctorado de la UNRN se organiza en dos ciclos y la Tesis, totalizando 80 créditos, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Área de Formación Epistemológica (20 créditos)
- Área de Formación Teórico-Metodológica (20 créditos)
- Tesis de Doctorado (40 créditos)

Área de Formación Epistemológica: Corresponde a la formación epistemológica, metodológica, técnica e instrumental atinentes al campo de problemas cognitivos inherentes al dominio de la mención, los talleres de constituyen en un espacio de interacción académica y sinergia entre los doctorando y los directores de Tesis.

Área de Formación Teórico-Metodológica: se orienta hacia la revisión de perspectivas particulares y dominios específicos del campo de conocimiento en el cual se enmarca el proyecto doctoral. Los doctorandos deberán realizar cursos o asignaturas para cumplimentar el total de créditos. Los mismos estarán vinculados a la temática o especialidad del tema de tesis del doctorando.

Tesis de Doctorado: El Trabajo de Tesis deberá ser inédito y original. La publicación parcial de sus resultados no invalidará el carácter de inédito requerido. El Plan de Tesis deberán ser presentados al Comité Académico de la Mención, con el consentimiento del/de la/de los/as Director/a/as/es de Tesis propuesto y una explicación acerca de los medios disponibles para ser realizado, indicando el lugar donde se llevará a cabo la investigación. El trabajo de tesis deberá demostrar un profundo dominio sobre el tema o problema abordado en la tesis y sus resultados constituir un aporte distintivo y original al campo científico/tecnológico correspondiente.

## Plan de Estudios

	Créditos	Carácter
Área de Formación Epistemológica		
<p>Taller de Epistemología I: Planteos epistémicos: Continuidades y permanencias. 80 horas.</p> <p>Contenidos Mínimos: Planteos epistémicos de la ciencia en torno al método predominantes en la segunda mitad del siglo XIX (con centralidad en las Ciencias Naturales). Continuidades y cambios en el siglo XX. El impacto de los cambios en física y biología: ideas en expansión hacia las otras ciencias. De la ciencia dada a la construcción científica y la impronta de la creatividad. Conceptos de: comunidad científica; paradigma, acumulación y revolución científica. Crisis de paradigmas en la década del 1960: aperturas metodológicas; de la acumulación a la revolución científica; de la razón a las racionalidades; de las comunidades a las sociedades científicas; de la disciplina a la inter y transdisciplina</p>	8	Obligatorio en UNRN
<p>Taller de Epistemología II: Las Ciencias de la Tierra: Epistemología y métodos. 120 horas.</p> <p>Contenidos Mínimos: Método general y específicos de las Ciencias de la Tierra. Las técnicas inherentes a cada uno. Planteo y definición del problema de investigación: la importancia de las conceptualizaciones y los antecedentes. El armado del diseño del proyecto de investigación de tesis doctoral y la diferenciación escritural de sus secciones. Problemas a los que se enfrenta un investigador y validez de los resultados. Características de acuerdo a las distintas secciones de la tesis y a las reglas de escritura científica general y</p>	12	Obligatorio en UNRN

específica de las Ciencias de la Tierra.		
Área de Formación Teórico-Methodológica		
Cursos de posgrados: cursos, materias, pasantías de investigación y seminarios) que deberán estar a cargo de un especialista de reconocida experiencia en el tema y contarán con un sistema de evaluación individual. La asignación de créditos es competencia del Comité Académico de la Mención.	20	Obligatorio, en la UNRN o en otras Universidades Nacionales o del Extranjero, en el marco de una Carrera de Doctorado.
Tesis de Doctorado	40	Obligatorio



## **Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención en Ciencias de la Tierra Reglamento de la Carrera**

**Artículo 1°-** El Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro Mención Ciencias de la Tierra se regirá por el presente Reglamento. El/la Directora/a del Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra, con el Comité Académico de la Mención (CAM) serán responsables de velar por el cumplimiento de las actividades previstas. Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto de acuerdo a lo que establezca el reglamento del doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, con la intervención del/de la Director/a y del Comité Académico de la Carrera de Doctorado y de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil (SDEyVE).

### **Capítulo I. Condiciones de Ingreso, Regularidad y Egreso**

#### **Respecto al Ingreso**

**Artículo 2°-** Son requisitos para ingresar a la carrera contar con título de grado universitario vinculado a la Ciencias de la Tierra y/o afines y presentar la documentación señalada en el reglamento de la carrera. De acuerdo con lo establecido por el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior, podrán ser admitidos/as de manera excepcional quienes posean títulos de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En estos casos deberán acreditar antecedentes que demuestren la trayectoria del/de la postulante, los que serán evaluados tanto por parte del Comité Académico de la Mención y por el Comité Académico de la Carrera de Doctorado para su admisión. Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una carta dirigida al Director del Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro Mención en Ciencias de la Tierra, solicitando su inscripción. En ella constará el tema de Tesis Doctoral así como el/la los/las Director/a/es/as propuestos. Debe justificar la necesidad del/de la segundo/a Director/a.
- b) Fotocopia/s legalizadas del Título de grado universitario, de posgrado o de Nivel Superior No Universitario de 4 años de duración como mínimo, y reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico de la Mención.



- c) Fotocopia legalizada del Certificado analítico y promedio de calificaciones de la carrera de grado y de posgrado.
- d) Fotocopia del DNI o Pasaporte (en el caso de estudiantes extranjeros)
- e) Curriculum actualizado con sus antecedentes académicos y profesionales.
- f) Plan de Tesis Doctoral: Una presentación por escrito de no más de diez (10) páginas con la propuesta del tema de investigación, de los objetivos y del plan de investigación, en versión impresa y digital. El Plan debe ser avalado por el/la Director/a de tesis y eventualmente el/la segundo/a Director/a.
- g) Currículum del/ de la Director/a de tesis y eventualmente del/ de la segundo/a Director/a.
- h) Certificación reconocida por la UNRN o prueba de suficiencia, mediante la cual acredite el dominio del idioma inglés. En el caso de estudiantes extranjeros/as de países cuya lengua materna no sea el español, deberán demostrar el dominio del idioma español. La UNRN podrá recomendar tomar los cursos necesarios para alcanzar el dominio de un segundo idioma extranjero; sin embargo, los mismos no podrán ser computados como créditos de las actividades formativas del Doctorado. En el caso que el/la postulante cuente con título de grado emitido por una entidad educacional extranjera deberá cumplimentar los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:
  - i) Título de grado, certificado analítico o equivalente, con la firma de la autoridad educacional y ministerio del interior del país de origen, certificada por el consulado respectivo de la República Argentina. Dicha certificación consular debe ser validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina o Apostilla de la Haya. La documentación redactada en idioma extranjero debe ser traducida en Argentina por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores correspondiente a cada jurisdicción.
  - ii) En caso que el/la postulante extranjero/a prevea residir en Argentina, debe tramitar su visa de estudiante en el Consulado Argentino de su país de origen. Una vez admitido/a en la carrera podrá solicitar una constancia de aceptación para ingresar a la carrera con el fin de facilitar la gestión de la residencia en el país.
  - iii) Cumplimentar las instancias administrativas y requisitos de inscripción fijados por la UNRN en el presente artículo.



Toda presentación deberá realizarse en formato impreso con firmas originales y digital. Se otorgará al postulante un certificado de solicitud de inscripción. La presentación incompleta o incorrecta dará lugar a que la solicitud no sea recibida y por lo tanto no será tratada por el Comité Académico de la Mención y del Doctorado. Cumplidos estos requisitos, el Comité Académico de la Mención y del Doctorado se expedirá sobre la admisión o no del aspirante.

### **Respecto a la Regularidad**

**Artículo 3°-** Para mantener la condición de estudiante/a regular en la carrera, el/la doctorando/a deberá aprobar todos los cursos, materias o talleres estipulados, y al menos uno por año académico, hasta cumplimentar el total de créditos. En caso de no cumplir con esta condición por razones justificadas, el/la estudiante/a podrá solicitar una licencia de hasta un año, la cual deberá ser tratada y aprobada por el Comité Académico de la Mención.

En caso de no cumplir con esta condición, el/la estudiante pierde la regularidad y podrá solicitar la readmisión debidamente justificada, la que será tratada en el Comité Académico de la Mención.

**Artículo 4°-** A partir del segundo año de la carrera, deberá presentar en forma obligatoria un informe de avance anual sobre las actividades de Postgrado realizadas y el desarrollo de su Plan de Tesis durante dicho período. El Comité Académico de la Mención fijará la fecha de entrega y su no presentación es causal de pérdida de la regularidad. El Comité Académico de la Mención podrá solicitar al doctorando/a, acompañado por su Director/a de Tesis, una presentación oral sobre el avance de la Tesis.

**Artículo 5°-** El Doctorando podrá introducir modificaciones al Tema y/o al Plan de Tesis oportunamente aprobados, cuando la evolución de las investigaciones lo justifique. En este caso deberá informar acerca de tales modificaciones al Comité Académico de la Mención mediante una nota avalada por el/los Director/es, donde consten los fundamentos de estos cambios. Si la magnitud de las modificaciones lo justifica se elevará un Plan de Tesis actualizado, el cual será sometido a una nueva evaluación por parte del Comité de Doctorado.

## **Respecto al Egreso**

**Artículo 6°-** Para el egreso, el/la doctorando/a deberá acreditar haber aprobado los dos talleres que conforman el área de formación epistemológica, los 20 créditos del área de formación teórico metodológica y aprobado la Tesis de Doctorado.

## **Capítulo II. Plan de Estudio**

**Artículo 7°-** El Plan de Estudio del Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro - Mención en Ciencias de la Tierra es semiestructurado y con modalidad semipresencial. Se organiza en dos ciclos de formación y la Tesis Doctoral, totalizando 80 créditos, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Área de Formación Epistemológica (20 créditos)
- Área de Formación Teórico-Metodológica (20 créditos)
- Tesis de Doctorado (40 créditos)

### **a) Área de Formación Epistemológica**

El/la Estudiante deberá acreditar el Taller de Epistemología I: Planteos epistémicos: Continuidades y permanencias y el Taller de Epistemología II: Las Ciencias de la Tierra: Episteme y métodos.

### **b) Área de Formación Teórico-Metodológica**

#### Asignaturas y cursos de postgrado

Estos se proponen como unidades curriculares de carácter de posgrado sobre temas de relevancia en los distintos campos de las Ciencias de la Tierra. Deben ser avalados por el Director de Tesis y se deberá presentar certificado original de aprobación autenticado, junto con el programa, currículum del/de los / de la/s Docente/s que dictan el mismo lo dictó y el acto administrativo que aprueba el curso de posgrado en la Universidad de origen o Institución afín.

#### De los créditos

La asignación de créditos la otorgará el Comité Académico de la Mención, previa evaluación de si ha contribuido a la formación del Doctorando, y se realizará sobre la base de 1 (un) crédito cada 10 (diez) horas y en ningún caso se otorgarán más de 5 (cinco) créditos por cada actividad. Podrán cumplirse en la UNRN, en el marco de la Carrera de Doctorado, o en otras Universidades Nacionales o del Extranjero, y en pasantías en Centros o Institutos de Investigación de reconocido prestigio.

En la acreditación de actividades de postgrado serán consideradas aquellas



realizadas hasta 3 años antes de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción a la Carrera del Doctorado con Mención en Ciencias de la Tierra, deben ser avalados por el Director de Tesis. Serán considerados cuando el Comité Académico de la Mención juzgue que han contribuido a la formación del Doctorando y facilitarán la realización de su Trabajo de Tesis. Por esta vía de excepción sólo se reconocerán hasta 10 (diez) créditos totales.

En el caso de pasantías de investigación se deberá solicitar al Comité Académico de la Mención una autorización previa. La solicitud estará acompañada por la descripción de las tareas de investigación a realizar, el CV del especialista responsable (quien no deberá ser Director/a de la Tesis) y la nota de aceptación de la institución receptora. La asignación de créditos se realizará sobre la base de un (1) crédito cada quince (15) horas, y en ningún caso se otorgarán más de diez (10) créditos por cada actividad.

### **c) Tesis de Doctorado**

El trabajo de Tesis deberá demostrar un profundo dominio sobre el tema o problema abordado en la tesis y sus resultados constituir un aporte distintivo y original al campo científico/tecnológico correspondiente. La Tesis sólo podrá ser presentada cuando el/la Doctorando/a haya cumplido con la totalidad de los créditos correspondientes a las actividades de formación de la carrera.

El Plan de Tesis deberán ser presentados al Comité Académico de la Mención en el momento de la inscripción, con el consentimiento del/de la/de los/as Director/a/as/es de Tesis propuesto, indicando el lugar donde se llevará a cabo la investigación. Podrá modificarlo mediante nota, donde conste el consentimiento del/de la/de los/as Director/a/as/es de Tesis propuesto.

## **Capítulo III. Estructura de Gobierno - Funciones**

### **Respecto del/de la Director/a de la Mención.**

**Artículo 8º-** El/La directora/a de la Mención de Ciencias de la Tierra será nombrado/a de acuerdo a lo previsto en el artículo 40º del Estatuto de la UNRN. Deberá ser profesor/a titular u asociado/a ordinario/a de la Universidad, poseer título de Doctor/a y acreditar sólidos antecedentes en el campo de la investigación. Su mandato durará 4 años, pudiendo ser reelegidos/as. En caso de licencia o impedimento temporal, la Dirección de la carrera será ejercida por un miembro de la

carrera que designe el Vicerrector/ra de la sede correspondiente.

En caso de vacancia definitiva del Director/a del Doctorado de la Mención, el Rector/a designará a la persona que dirigirá la carrera, por el periodo que resta del mandato.

**Artículo 9°-. Son funciones del/de la Director/a de la Mención del Doctorado:**

- Considerar todas las recomendaciones realizadas por el/la Director/a de la Carrera de Doctorado directamente vinculadas con el desarrollo, implementación y mejora de la Mención.
- Entender en los aspectos presupuestarios de la Mención.
- Convocar y presidir el Comité Académico de la Mención, efectuar la propuesta de orden del día para las reuniones del mismo. Las decisiones quedarán registradas en un acta conforme al procedimiento que oportunamente dicte la Secretaría de Docencia Extensión y Vida Estudiantil.
- Representar a la Mención en las relaciones internas y externas a la Universidad, en acuerdo con el/la Director/a de la Carrera de Doctorado.
- Realizar las actividades que en el área de su competencia le solicite la SDEyVE.
- Elaborar la programación del desarrollo de la Mención así como la coordinación de su gestión administrativa en articulación con el área de Posgrado de la Sede.
- Monitorear la actividad académica de la Mención y garantizar el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.
- Desarrollar actividades de mejoramiento continuo, con base en el análisis comparado de carreras similares del sistema universitario nacional y mundial, especialmente para la consideración de los nuevos contextos, fundamentos y desarrollos metodológicos, científicos y tecnológicos.
- Entender y participar en el proceso de acreditación de la Mención ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en coordinación con la SDEyVE y la OAC.
- Elaborar los Planes de Estudio junto al Comité Académico de la Mención.
- Proponer conjuntamente con el Comité Académico de la Mención, la asignación de asignaturas o cursos de posgrado de la carrera al plantel

docente para su posterior designación.

- Expedirse sobre los programas analíticos de las asignaturas.
- Pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, comisiones de servicio, participación en congresos y otras actividades fuera de la Sede y viajes al exterior de docentes de la carrera, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de las personas derivadas de sus ciclos vitales y de las responsabilidades de cuidado de personas que tuvieran a su cargo.
- Entender en la realización de las actividades vinculadas al ingreso de los/as doctorandos/as y monitorear su desempeño en la carrera.
- Entender en el cumplimiento de las obligaciones estatutarias del estudiantado de la carrera.
- Intervenir en la tramitación de equivalencias, homologación de títulos extranjeros y certificaciones para la expedición de los diplomas de los/las graduados/as de la carrera para la Mención correspondiente.
- Asegurar la realización de las actividades de tesis por parte de los/as doctorandos/as.

### **Respecto del Comité Académico de la Mención**

**Artículo 10°.-** El Doctorado de la UNRN con Mención en Ciencias de la Tierra contará con un Comité Académico que será designado por el/la Rector/a, a propuesta del/ de la Vicerrector/a, que será presidido por la Dirección de la Mención. Estará conformado por un mínimo de cinco miembros de reconocida trayectoria académica en el área disciplinaria, quienes deberán ser profesores/as titulares o asociados/as ordinarios/as de la Universidad, poseer título de Doctor/a y acreditar sólidos antecedentes en el campo de la investigación. Sus mandatos durarán 4 años, pudiendo ser reelegidos/as. En caso de licencia o impedimento temporal de alguno de ellos/as, el/la Vicerrector/ra de la Sede correspondiente, designará a su reemplazante.

### **Artículo 11°.- Son funciones del Comité Académico:**

- Entender en toda materia que le consulte el/la Director/a de la Mención.
- Emitir opinión sobre cualquier aspecto vinculado al diseño y funcionamiento de la Mención.
- Proponer al/la Director/a de la Mención convenios y acuerdo con otras

instituciones.

- Entender en las instancias de evaluación y acreditación de la Mención.
- Monitorear el funcionamiento de la carrera y asesorar al/la Director/a en la definición de estrategias conducentes a la eficaz gestión de la carrera.
- Proponer las eventuales modificaciones del plan de estudio y de la organización de la mención.
- Definir junto con el/la Director/a de la Mención una propuesta de profesores/as para dictar cursos o seminarios en función del plan curricular de la mención.
- Evaluar y recomendar la aceptación o el rechazo de los programas analíticos y otros espacios curriculares, de acuerdo con las normas correspondientes y elevarlos al/la Director/a de la carrera de Doctorado.
- Expedirse como aceptación o rechazo sobre las propuestas de Admisión a la Mención de Doctorado de los/as aspirantes que reúnan las condiciones requeridas.
- Dictaminar sobre el reconocimiento de créditos y equivalencias.
- Evaluar y expedirse sobre las propuestas del/de la director/a de Tesis, el programa de actividades formativas de los inscriptos y sobre los proyectos de tesis.
- Proponer los/as jurados de Tesis al Director de la Mención de Doctorado para su evaluación.

**Artículo 12°-** El Comité Académico de la Mención se reunirá, una vez cada dos meses como mínimo. De cada reunión se labrará un acta, firmada por todos los miembros presentes, donde se deje constancia de las decisiones adoptadas. Las reuniones se iniciarán con la mitad más uno de sus miembros.

#### **Capítulo IV. Cuerpo Académico**

**Artículo 13°-** Se considera cuerpo académico al/la Director/a de la carrera, a los miembros del Comité Académico y a los/as docentes de la carrera. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer título de doctor/a y probada trayectoria en docencia universitaria, investigación, formación en recursos humanos y ejercicio profesional o, en casos excepcionales, una formación equivalente demostrada con sus trayectorias profesionales, académicas o de investigadores, Preferentemente deberán contar con categoría 3 (tres) o superior del Programa de Incentivo Docente



de la Secretaría de Políticas Universitarias.

**Artículo 14°-** El cuerpo académico quedará integrado:

- Profesores/as Estables: se consideran estables a los/as docentes que forman parte del plantel de la Universidad Nacional de Río Negro y a los que, provenientes de otras instituciones, estén asignados a funciones de docencia. Estarán a cargo del diseño, dictado y evaluación de los seminarios, cursos y talleres. Los/as profesores/as estables deben constituir al menos el 50% del total del cuerpo académico de la carrera.
- Profesores/as visitantes: son aquellos/as que no tienen pertenencia institucional alguna. Se incorporarán para dictar actividades predeterminadas, acordadas con el/la Director/a de la Mención del Doctorado.

#### **Capítulo V. De los/as Directores/as de tesis**

**Artículo 15°-** El/la Doctorando/a propondrá al/a la Director/a de la Mención para consideración del Comité Académico de la Mención, un/a Director/a de tesis conjuntamente con el Plan de Tesis, avalado por el/la directora/a propuesto, para su aprobación. El/La directora/a de tesis será el/la responsable de orientar y asesorar al/a la doctorando/a durante todo el proceso de elaboración de la Tesis. El/La doctorando/a podrá solicitar el nombramiento de un/a segundo/a director/a, quien deberá reunir las mismas condiciones que el/la anterior, justificando su necesidad.

**Artículo 16°-** Los/Las Directores/as de tesis deberán poseer título de doctor/a y acreditar antecedentes en el campo temático del tema de tesis; en caso excepcionales y con la aprobación del Comité Académico, se podrá eximir del título de Doctor/a para el caso de investigadores Categoría 1 o 2 del Programa de Incentivos o Investigadores en la carrera de CONICET en caso de argentinos. Se priorizará la elección de directores de tesis con pertenencia institucional.

Los/Las Directores/as de tesis deberán aprobar y avalar el Plan de Tesis y la Tesis final, solicitando la designación del Jurado.

En caso de renuncia, enfermedad prolongada, impedimento permanente o fallecimiento del Director/a, el/la doctorando/a deberá elevar al Comité Académico de la Mención una propuesta de reemplazo dentro de los sesenta (60) días corridos.

## Capítulo VI. Plan de Tesis

**Artículo 17°-** El/la doctorando/a deberá presentar el Plan de Tesis, que contendrá: introducción, objetivos, marco teórico, metodología y técnicas y bibliografía. En los casos que corresponda incluirá hipótesis y/o resultados esperados y especificará los medios disponibles y el lugar donde se desarrollará el trabajo. Además, se deberá presentar, en los Planes de Tesis que así lo requieran, notas de:

- Salvaguarda ética.
- Autorización de las instituciones involucradas en el proyecto.

El Plan de Tesis deberá estar redactado en un máximo de diez (10) páginas A4 (en letra tamaño 12, a espacio y medio) y tener las páginas numeradas.

El Comité Académico de la Mención realizará la evaluación del Plan de Tesis dentro de los treinta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción. El Plan de Tesis podrá ser sometido a evaluación por parte de al menos dos evaluadores externos al Comité Académico, si este último lo considera necesario.

El Comité Académico de la Mención, o los evaluadores externos deberán emitir un dictamen fundamentado y calificarlo como: Aceptado, con Reformulación o Rechazado. En el caso de la actuación de evaluadores externos, será el Comité Académico de la Mención quién resuelva en última instancia sobre la aceptación, reformulación o rechazo, según corresponda. Todo el proceso de evaluación será considerado de carácter confidencial y sujeto a la normativa nacional vigente en este sentido. Los dictámenes serán enviados a el/la Doctorando/a y al / a la Directora. Todas las actuaciones deberán constar en el Libro de Actas. El Comité Académico de la Mención podrá solicitar el asesoramiento de nuevos evaluadores disciplinares o de un evaluador de un área específica, si la índole del Plan de Trabajo y/o de las evaluaciones así lo requiera.

Un Plan de Tesis deberá ser:

- a) **Reformulado:** cuando de su lectura surjan aspectos que deban ser reconsiderados. El proyecto será enviado al Doctorando/a para su reformulación. Se informará a el/la Doctorando/a y al Director mediante nota de esta situación otorgando un plazo de sesenta (60) días corridos para reformular la presentación. Junto al Plan de Tesis reformulado se deberá presentar una nota justificando los cambios realizados o no, respecto de cada

una de las observaciones efectuadas al mismo junto con una versión impresa y una digital.

- b) **Rechazado:** cuando no se ajuste a la normativa o a los requerimientos académicos exigidos. En este caso el Comité Académico deberá dejar fundamentado el motivo en el Libro de Actas. El/la Doctorando/a y el Director serán informados en forma fehaciente y dispondrán de un plazo de sesenta (60) días corridos para apelar esta medida, aportando elementos para ello, caso contrario la calificación quedará en firme. En caso que el Comité Académico considere válidos los argumentos de la apelación, el Plan de Trabajo se considerará como un Plan nuevo debiendo ajustarse a lo especificado en este mismo artículo, de este Reglamento.

## **Capítulo VII. Presentación, Jurado y Aprobación de Tesis**

### **Respecto a la presentación**

**Artículo 18°.-** La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado en idioma español por el/la Doctorando/a en cualquier campo del conocimiento que se enmarcará en alguna de las líneas investigación de la Mención del Doctorado en el que está matriculado/a. Podrá ser escrita a modo de informe tradicional en idioma español o mediante la integración de artículos:

- a) **A modo de informe tradicional:** la tesis debe contener una introducción y presentación del tema o problema de investigación, los referentes teóricos y conceptuales requeridos para la misma, las hipótesis o propósitos del trabajo, la metodología utilizada, el desarrollo de la investigación, los resultados y conclusiones, acompañados por la lista de trabajos científicos citados.
- b) **Mediante la entrega de un informe con la integración de trabajos:** los mismos deben ser no inferiores a tres artículos pertinentes y publicados como primer/a autor/a con un máximo de 5 (cinco) autores, (con posterioridad a haber sido admitido en la carrera), en revistas de reconocida trayectoria en la disciplina de su temática de tesis (indexadas, Primer Cuartil del INDICE SCIMAGO), con una articulación expresamente demostrada en la introducción y presentación del tema/problema de investigación, las hipótesis o propósitos del trabajo, discusión final de los resultados y conclusiones de la misma. Si la publicación ha sido realizada por varios/as autores/as, además del/de la

doctorando/a, se debe adjuntar la declaración de los/as restantes autores/as de no haber presentado dicha publicación en otra tesis doctoral o la renuncia a hacerlo. En esta modalidad, la tesis debe tener además de los apartados mencionados en el punto anterior, los artículos que la componen, bien integrados como capítulos de la tesis o bien como un Anexo.

En ambas modalidades, el trabajo de tesis deberá demostrar un profundo dominio sobre el tema o problema abordado en la tesis y sus resultados constituir un aporte distintivo y original al campo científico/tecnológico correspondiente.

El/La Doctorando/a deberá presentar la tesis en versión digital, a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede (SDEyVE de Sede) quien remitirá el mismo en el lapso de 14 días hábiles al Director/a de la Mención.

La Tesis, sólo podrá ser presentada cuando haya cumplido con la totalidad de los créditos correspondientes a las actividades de formación de la carrera.

En ambas modalidades, la portada del ejemplar deberá constar de los siguientes datos:

- Universidad Nacional de Río Negro
- Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro.
- Mención a la que aplica el trabajo de Tesis.
- Título del Trabajo y, entre paréntesis "Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor/a de la Universidad Nacional de Río Negro"
- Nombre del/de la Director/a — los/as Directores/as de la Tesis
- Nombre del/la Estudiante/a.
- Año.

La presentación del trabajo de Tesis, deberá estar acompañada de una nota, con carácter de declaración jurada, del/de la Doctorando/a y del/de la Director/a de la Tesis donde avala la presentación de la misma. En dicha nota debe expresar que la Tesis es el resultado del trabajo personal del Doctorando, sin colaboración no autorizada, y que la misma no ha sido presentada anteriormente en otra universidad. En nota aparte, el director puede sugerir jurados con los CV adjuntos.

### **Respecto del Jurado**

**Artículo 19°.-** Presentada la tesis el/la Directora/a de la Mención junto al Comité Académico de la Mención, procederán a proponer a la Secretaría de Docencia,

Extensión y Vida Estudiantil, el jurado que consideren idóneo, integrado por tres miembros titulares (dos externos a la Universidad) y tres suplentes.

El/La Directora/a de la Mención tendrá 60 días corrido como máximo, a partir de la recepción de la tesis para elevar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la propuesta de composición de jurados. Mediante Disposición de la Sede se aprobará el Jurado propuesto.

**Artículo 20°-** Los/as jurados/as serán profesionales con grado académico de Doctor/a, especialistas en el área temática sobre la que versará la tesis a evaluar y con probada trayectoria en docencia, investigación, formación en recursos humanos y ejercicio profesional.

**Artículo 21°-** No podrán integrar jurado de Tesis, personas que tengan entre sí, con el tesista y/o con el Director:

- a. Vínculos laborales directos.
- b. Proyectos de investigación ejecutados, en ejecución o en proceso de evaluación.
- c. Formación de recursos humanos compartida.
- d. Coautoría en publicaciones o comunicaciones científicas
- e. Vínculos familiares o personales.
- f. Los/as miembros del Comité Académico

Estas restricciones se refieren a un vínculo sistemático y no a una colaboración ocasional.

**Artículo 22°-** El/la Doctorando/a podrá impugnar a uno o más miembros del Jurado designado dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, por nota dirigida a la Comité Académico de la Mención vía mail, con el debido fundamento y documentación probatoria. El Comité Académico se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles, aceptando la impugnación y un nuevo integrante del Jurado, o bien rechazándola. En cualquiera de los casos, los interesados recibirán comunicación fehaciente de la decisión. En el caso de rechazo de la impugnación, los interesados podrán apelar ante el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, el que se expedirá aceptando o rechazando la impugnación.

### Respecto de la Aprobación de la Tesis

**Artículo 23°-** A partir de la fecha de la Resolución Rectoral que aprueba el nombramiento del jurado, y pasado el tiempo de impugnación, se remite a los Jurados que conforman el Tribunal Evaluador:

- La Resolución Rectoral de nombramiento del Tribunal Evaluador.
- El Ejemplar de la Tesis en versión digital.
- El Plan de Tesis presentado
- La reglamentación vigente.

En un término no superior a los 60 días corridos de ser notificado el jurado, los mismos remitirán a la SDEyVE un dictamen individual o en conjunto acerca de la tesis presentada. El/los dictamen/es será/n por escrito y en él se asentará si la tesis es:

- **ACEPTADA SIN MODIFICACIONES:** Significa que se recomienda pasar a la instancia de defensa oral y pública.
- **ACEPTADA PARA SU DEFENSA CON CAMBIOS:** Significa que las correcciones sugeridas son menores, pero deben ser realizadas como requisito previo al acto de defensa oral y público, en un plazo no superior a los 90 días corridos.
- **REQUIERE SER MODIFICADA EN ASPECTOS FUNDAMENTALES:** Significa que las correcciones que se deben realizar implican un cambio sustancial en el contenido del trabajo de Tesis. En este caso el Tesista tendrá un plazo no mayor a un (1) año para presentar la Tesis corregida.
- **RECHAZADA:** Significa que el trabajo no está en condiciones de ser aprobado y en consecuencia no podrá ser presentado en una nueva oportunidad. Cuando al menos dos de los miembros del Jurado no hubieran aceptado la versión corregida de una tesis modificada en aspectos fundamentales, ésta se considerará rechazada.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

**Artículo 24°-** En el caso de que un dictamen indique **rechazo**, el jurado se reunirá para deliberar sobre el tema y realizarán un dictamen al respecto. En caso que este último dictamen sea en su mayoría (dos jurados de tres) de rechazo, se le comunicará al doctorando mediante disposición de la Secretaría de Docencia,



Extensión y Vida Estudiantil. El trabajo no podrá ser presentado nuevamente para su evaluación.

**Artículo 25°-** Cuando se soliciten modificaciones, el doctorando dispondrá de un máximo de 360 días corridos para presentar nuevamente el trabajo. Si se necesitara más plazo puede presentar una solicitud de prórroga debidamente justificada al Comité Académico de la Mención.

**Artículo 26°-** Una vez aceptada por el jurado, el/la Directora/a de la Mención de la Carrera de Doctorado fijará la fecha de la defensa oral y pública de la Tesis. La tesis será defendida en forma oral y pública, y concretada en la Sede Alto Valle y Valle Medio de esta Universidad. Eventualmente, podrá ser defendida y se utilizarán medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación a la vista para jurados que no pueden estar presentes. La misma contemplará el enlace de el/la tesista, los jurados y miembros del Comité Académico y autoridades académicas de la Sede y un enlace para la deliberación de los jurados.

**Artículo 27°-** Una Tesis resulta aprobada cuando obtiene más de seis (6) puntos sobre diez (10), y se tendrá en cuenta tanto el trabajo escrito, como la defensa oral. Luego de la aprobación de la defensa oral, el Jurado labrará un acta donde conste la nota final obtenida. Un ejemplar impreso de la tesis aprobada y su versión digital deberá ser presentada en el momento de la defensa, o previa a la misma si el jurado lo requiera.

**Artículo 28°-** El ejemplar impreso de la tesis aprobada y su versión digital serán depositadas en la Biblioteca de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la UNRN, así como debe ser incorporada al Repositorio Institucional. Aquellas que sean publicadas deberán indicar claramente que han sido realizadas en la Universidad Nacional de Río Negro. Se exigirá el comprobante del depósito en la Biblioteca para el inicio de la tramitación del título. Si el/la Doctorado/a desea resguardar los datos de la Tesis podrá solicitar mediante nota su retención por 1 (un) año a partir de la fecha de defensa de la misma. Durante ese período la Biblioteca no podrá exponer la misma.

**Artículo 29°-** Los/las cursantes deberán abonar los costos de matrícula, de inscripción en los cursos de la Mención y de emisión de títulos en las condiciones exigidas por la Universidad.